GACET

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 220

TEGUCIGALPA: 18 DE JULIO DE 1902

NUMERO 2.193

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA. -- Se aprueba una elección — Se autoriza el gasto mensual de \$ 15.00 - Se nombra un sustituto — Concédense unas pensiones — Admitese una renuncia y se nombran unos sustitutos - Admitese una renuncia y se nombra sustituto — Se aprueba el presupuesto de gastos del Instituto de Cortés - Autorizase el gasto de \$ 400 00 — Prorrógase la vigencia de un presupuesto — Nómbrase un profesor - Admitese una renuncia y nómbrase sustituto — Se nombran unos profesores.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS. — Concédese una zona mineral y nómbrase el Agrimensor que practicará la mensura de la misma — Nómbrase al Licenciado don Sabino Mass Archivero y Registrador de concesiones mineras - Concédese una zona mineral y comisiónase al Agrimensor don J. Jacinto Motta para que practique la mensura de la misma — Se autoriza la erogación mensual de \$ 30.00 - Se concede una zona mineral y comisiónase al Agrimensor don J. Jacinto Motta para que practique la mensura de la misma — Admitese una renuncia y nómbrase sustituto - Se aprueba una contrata celebrada entre el Director General de Correos y Antonio Fiallos Meza.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba una elección.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1902.

El Presidente

Aprobar la nueva elección de los miembros de la Junta Directiva del Colegio de Yuscarán, practicada de conformidad con el acuerdo de 30 de enero de 1899, en la forma que

Presidente, Licenciado F. Alberto Mendo-Vocal 1.°, don Rafael Raudales; Vocal 2.°, don Camilo Fortín; Vocal 1.° suplente, don Manuel Argeñal; Vocal 2.° suplente, don Sebastián V. Vásquez; Secretario, don Luis Elitatores de la Companya del Companya de la Companya de la Companya del Companya de la Companya del Companya de la Companya de la Companya del Companya de la Companya de la Companya de la Companya de la Companya del Com vir; Prosecretario, don Ramón Raudales; Tesorero, don Francisco R. Moncada. -- Comuniquese.

SIEBRA

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 15.00.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1902.

Habiéndose omitido en el presupuesto de Universidad, el sueldo correspondiente al sirviente del Rectorado, el Presidente

1.º-Autorizar el gasto mensual de \$ 15.00 para el objeto mencionado.

2.° - Que la erogación se impute á Ense nanza Profesional, partida 1.º, capitulo IV, del Presupuesto General.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se nombra un austituto.

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1902.

En virtud de haberse ausentado de esta ca pital el señor don Santiago O. Leary, profesor de Inglés (1.º y 2.º curso) en el Instituto Macional de esta ciudad, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya, con el sueldo respectivo, al señor don José Ignacio

Bendaña. —Comuníquese. SIERRA. El Secretario de Estado en el Despacho de

Juan A. Arias.

Concédense unas pensiones

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1902.

El Presidente

Instrucción Pública,

ACUERDA:

1.º—Conceder la pensión de diez_pesos mensuales á cada uno de los jóvenes Espec tación Gómez é Indalecio Rodríguez, para que puedan hacer sus estudios de Maestro de Instrucción Primaria en la Sección Nor-mal del Instituto Nacional.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Bequistas que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Admitese una renuncia y se nombran unos sustitutos.

Tegncigalpa: 11 de marzo de 1902. Con vista de la renuncia presentada por el Id. 13. (2. ano).....
Licenciado Manuel F. Barahona del cargo de Id. Aritmética Demostrada.....

profesor de las asignaturas de Geografía Universal y de Pedagogia, 1er. curso, en el Instituto Nacional de esta ciudad, el Presidente

1.º-Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para que lo sustituyan en dichos puestos, respectivamente, á los señores Licenciado don Aurelio C. Núñez y Profesor don Pedro P. Amaya. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Admitese una renuncia y se nombra sustituto.

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1902.

El Presidente

ACCERDA:

1.º-Admitir la renuncia que del cargo de Secretario del Instituto Nacional de esta cindad ha presentado el Licenciado don Manuel F. Barahons, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.°—Nombrar para que lo sustituya en dicho puesto al señor don Juan María Cuéllar, con el sueldo que señala el presupuesto respectivo. - Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Juan A. Arias.

Se aprueba el presupuesto de gastos del Instituto de Cortés.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1902.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la Junta Directiva del Instituto de Cortés para el segundo semestre del presente ano económico, el Presidente

ACUERDA:

1. - Aprobarlo en la forma que eigue:

Ingresos Subvención del Gobierno \$ 350.00

Id. municipal Producto de pensiones	
<u>-</u> -	535.00
Egresos	888.00
Director	120.00
(ler. afio)	15.00
Id. id. (2. ° afio)	15.00
Id. Ingles (1er. año)	
Id (d (2 ° ano)	15 00

15.00

Profesor de Geografia Politica y Descriptiva 15.00 15.00 15.00 75.00 Id. de la Escuela Elemental anex». 60.00 Bedel.... 15.00 Gastos de escritorio 5.00 125.00

2.° -- Este presupuesto regirá hasta el 31

Suma \$ 535.00

de julio próximo.

3.° — Los pagos se harán por la Tesoreria especial, con arreglo á las nóminas formadas por el Secretario del Colegio y visadas por el Director. En ellas se barán las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás em-

4.º-La cantidad de \$ 350.00 mensuales con que el Gobierno subvenciona el establecimiento, será pagada por la Tesorería General de Rentas, y se imputara a Segunda En señanza, partida 13, capítulo IV, ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Autorizase el gasto de \$ 400.00

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1. °-Autorizar el gasto de \$ 400.00, valor de los libros que necesitan los alumnos normalistas que estudian por cuenta del Estado en el Instituto Nacional de esta ciudad. 2.º—Dicha suma se entregará al Director

del Establecimiento expresado; debiendo im putarse la erogación á la partida de Extraor dinarios que para el ramo de Instrucción Pú-blica señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuniquese.

SIERRA. Ca Razonada y Algebra.
El Secretario de Estado en el Despacho de Don Manuel F. Barahona, id. Geografia Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Prorrégase la vigencia de un presupuesto.

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1902. El Presidente

ACTERDA:

1. - Prorrogar hasta el 31 de julio de este ano la vigencia del presupuesto para el Cole gio de Danli, aprobado por acuerdo de 1.º de agosto del año próximo pasado.

2. - Que los pagos se hagan con arreglo á las nòminas formadas por el Secretario del Colegio, con el V.º B.º del Director; debiendo hacerse en ellas las deducciones corres pondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.
3.º—La cantidad de \$350.00 mensuales

con que contribuye el Gobierno para el soste nimiento de dicho plantel, se pagará por la Tesorería General de la República, y la erogación se imputará á la partida III, capítulo IV, Segunda Enseñanza, Ramo de Instruc ción Pública, del Presupuesto General. —Co-

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Nómbrase un profesor.

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1902.

Estando vacante la clase de Aritmética Mercantil y Teneduria de Litros en el Insti tuto Nacional de esta ciudad, el Presidente

ACTERDA:

Nombrar para su desempeño al sector Ba-chiller don Paulino Banegas, con el sueldo que setiala el presupuesto respectivo. - Co-

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Admitese una renuncia y nómbrase sustituto.

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1902. Debiendo pasar á desempeñar otro empleo el actual Director General de Instrucción Primaria, Licenciado don José de la Cruz Díaz Guerrero, el Presidente

1.º-Admitirle su renuncia, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado. 2. — Nombrar en su lugar al señor Profesor de Estado don Pedro P. Amaya.—Comu SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se nombran unos profesores.

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1902.

El Presidente

ACUBRDA:

Nombrar para el Instituto de Cortés, du rante el presente año académico, los profeso res siguientes:

Licenciado don Isidro Moncada, Secretario y profesor de Gramatica Castellana, Análisis y Composición.

Don Enrique Córdova, profesor de Aritméti-

Universal é Historia Autigua y Media. Don Herbert Fuller, id. Inglés (1° y 2.° curso).

Para el curso preparatorio Don Enrique Córdova, profesor de Aritmética y Geografía Elemental, Declamación,

Gimnasia y Escritura y Lectura. Don José Maria Aguiluz, id. Gramática y Fisiología.

Don Manuel F. Barahona, id. Geografia, Calistenia y Lecciones de cosas. - Comuni-

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Concédese una zona mineral y nómbrase el Agrimensor que practicará la mensura de la misma

Tegucigalpa, 1.º de mayo de 1902. Vista la solicitud que el 23 de octubre del año próximo pasado presentó al Poder Eje-cutivo el señor don Patricio H. O'Hora, contraida á pedir que se le conceda una zona Imineral de ciento cuarenta hectáreas, en ju ló Miciales; y al occidente, Los Jobos y la

risdicción de El Corpus, departamento de Choluteca, dentro de la cual quedarán comprendidas las minas "Trinidad," "Dos Hermanos" y "La Esperanza," pertenecientes al solicitante: dicha zona formará un cuadrilatero y tendrá los límites signientes: al norte y sur, terrenos ejidales de El Corpus; al oriente, el terreno Agua Fria; v al poniente, los terrenos de La Fortuna. Visto asimiamo el informe del Gobernador Político de Choluters, del cust aparece que la zona de que se trata se encuentra en terrenos de propiedad del denunciante. Oido el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable a la solicitud en referencia; y

Considerando: que publicada y tramitada la solicitud con arregio à la ley, no se ha presentado hasta la fecha oposición ninguna; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º-Conceder á don Patricio H. O'Hora, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjui-cio de tercero, la zona mineral de que se ha hecho mérito.
- 2.°-Comisionar al Agrimensor don J. Jacinto Motta para que, previo el pago de la patente respectiva, que deberá satisfacer el concesionario, y sujetandose a los términos del presente acuerdo y à las prescripciones del Código de Minería y de la Ley Agraria, practique la meusura de la zona expresada, dentro de tres meses, contados desde esta fecha; y
- 3.º-La presente concesión caducará si no se practica la mensura dentro del término prefijado, ò si se deja de satisfacer en cualquier tiempo el canon que previene el Codigo de Mineria. — Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Nombrase al Licenciado don Sabino Mass Archivere y Registrador de concesiones mineras

Tegucigalpa, 1.º de mayo de 1902.

En cumplimiento del artículo 5.º del decreto legislativo número 70, de 28 de febrero del presente afin, el Presidente

ACTERDA:

Nombrar al Licenciado don Sabino Mass Archivero y Registrador de concesiones mineras, con el sueldo de ley. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento v Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Concédese una zona mineral y comisiónase al Agrimensor don J. Jacinto Motta para que practique la mensura de la misma.

Tegucigalpa, 1.º de mayo de 1902.

Vista la solicitud que con fecha 2 de septiembre del año próximo pasado presentó al Poder Ejecutivo el General don Máximo B. Rosales, por si y en nombre de don Patricio H. O'Hora, en que pide que se les conceda una zona mineral de doscientas hectáreas, en forma de un cuadrilougo, en la montafia denominada El Pedregal, jurisdicción del pueblo de Concepción de María, en el departamento de Choluteca, y que tendrá por límites: al norte, el cerrito Albardon y el camino real que conduce á El Pedregal; al sur, Los Potreritos; al oriente, Las Trementinas

quebrada de Hondado. Visto asimismo el informe del Gobernador Político de Cholute ca, del cual aparece que la zona denunciada se encuentra en terrenos de propiedad particular, y hay en ella trabajos agricolas establecidos. Oído el dictamen del Fiscal Ge neral de Hacienda, favorable à la solicitud en referencia; y

Considerando: que publicada y tramitada la solicitud con arreglo à la ley, no se ha pre senta lo hasta la fecha oposición ninguna; por tanto, el Presidente

- 1.°- Conceder á los señores General don Máximo B. Rosales y don Patricio H. O'Hora, en cuanto ha lugar en derecho y sin per-fuicio de tercero, la zona mineral de que se ha hecho mérito.
- 2.°-Comisionar al Agrimensor don J. Jacinto Motta para que, previo el pago de la patente respectiva, que deberán satisfacer los concesionarios, y sujetándose á los tér minos del presente acuerdo y à las prescrip ciones del Código de Minería y de la Ley Agraria, practique la mensura de la zona expresada, dentro de tres meses, contados desde esta fecha.
- 3. ~ Que para el aprovechamiento de lehas, maderas, aguas, etc., los concesionarios se entiendan con los dueños del terreno res-
- 4.°-La presente concesión caducará si no se practicase la mensura dentro del término prefijado, ó si se deja de satisfacer en cual quier tiempo el canon que previene el Códi-go de Minería.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomeuto y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación menaual de \$ 30.00.

Tegucigalpa, 1.º de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º - Autorizar la erogación de treinta pe scs mensuales, á que asciende el presupuesto de la oficina telegráfica de San Miguelito, como signe:

Sueldo de un telegrafista	8	25.00
Id. id. cartero		3.00
Gastos ordinarios		2.00

Suma..... \$ 30.00; y

2.°-Que esta suma sea pagada, á contar de esta fecha, por la Administración de Ren-tas de este departamento; imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.°, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto. - Comuniquese.

SIERBA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se concede una zona mineral y comisiónase al Agrimensor don J. Jacinto Motta para que practique la mensura de la misma.

Tegucigalpa, 1.º de mayo de 1902.

Vista la solicitud que el 26 de agosto del año próximo pasado presentó al Poder Ejecutivo el señor don Juan Miguel Callejas, por si y en nombre de los señores don José Carrera y don Rafael Antonio Tercero, pidiendo que "Eusebio Toledo, Director General de Co- 13. El Director General de Correos, por el les conceda una zona mineral de cincuenta rreos, por una parte, y el Licenciado F. Mar- su parte, se compromete á pagar al señor

hectáreas, en el lugar llamado "Sitio de Iguazala," en la Piedra del Jicote, jurisdic-ción del pueblo de San Marcos de Colón, en el departamento de Choluteca, que se limitará ssí: al norte, este y sur, con la línea divisoria de Nicaragua; y al neste, con el cerro de la Sabana Redonda; y la cual será medida en la siguiente forma: partiendo del pun-to llamado la Piedra del Jicote, se medirán en linea recta, hacia al sur, quinientos metros, y hacia el norte dos mil, dándole al paralelogramo que se formará, doscientos metros de anchura. Visto el informe del Gobernador Político de Choluteca, del cual aparece que la zona denunciada se encuentra en terrenos de propiedad particular. Oido el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud en referencia; y

Considerando: que publicada y tramitada en debida forma la solicitud del señor Callejas, no se ha presentado hasta la fecha oposición ninguna; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º-Conceder à los sefiores don Juan Miguel Callejas, don José Carrera y don Rafael Antonio Tercero, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la zona mineral de que se ha hecho mérito.

2. °-Que para el aprovechamiento de lefias, madera, etc., los concesionarios se en-tiendan con los duefios del terreno respectivo.

- 3. Comisionar al Agrimensor don J. Jacinto Motta para que, previo el pago de la patente de ley, que deberan satisfacer los con cesionarios, y sujetándose á los términos del presente acuerdo y á las disposiciones del Código de Mineria y de la Ley Agraria, practique la mensura de la zona de que se trata, dentro de tres meses, contados desde esta fecha; y
- 4. ° -La presente concesión caducará si no se practicare la mensura dentro del término prefijado, ó si se dejare de pagar en cualquier tiempo el canon que determina el Código de Minería. —Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Admitese una renuncia y nómbrase sustituto.

Tegucigalpa, 1.º de mayo de 1902.

Estimando justos los motivos en que funda su renuncia el escribiente y guardalmacén de Caminos, don Gustavo A. Martínez, el Presi-

ACUERDA:

1.º-Admitirsela, rindiéndole las gracias

por sus servicios; y
2.°—Nombrar en su lugar à don Mariano Paz, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, que se pagerán de los fondos del Ramo. -Comuniquese.

SIERBA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Be aprueba una contrata celebrada entre el Director General de Correce y Antonio Fiallos Meza.

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1902. El Presidente

ACUERDA:

1. °-Aprobar la contrata que dice:

tinez López, en representación de Antonio Fiallos Meza, vecino de la cindad de Comayagua, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1. El señor Fiellos Meza se compromete á transportar toda la correspondencia procedente de La Pimienta para la ciudad de Co

mayagua, oficinas intermedias y viceversa.

2.º El transporte deberá hacerse precisamente en bestias, y en ningún caso podrán

usarse correns de á pie.
3.° Los correos deberán salir de Comaya-

- gua y La Pimienta una vez por semana.
 4.º El tiempo en que los conductores deberan hacer el viaje de ida ó el de vuelta, sera de custro días, ó sean noventa y seis ho ras consecutivas y fatales, que se contarán desde el momento mismo en que se haga la entrega de la correspondencia en cada una de las oficinas de Comayagua y La Pimienta.
- 5. En el transporte de la correspondencia, el señor Fiallos Meza deberá sujetarse á las prescripciones que contiene la Ley de Correos vigente en su título XIII, y al Reglamento é itinerario actuales o á los que se establezcan después.
- 6.º El señor Fiallos Meza ó sus agentes, al recibir la correspondencia en cada una de las oficinas nombradas, deberán otorgar al empleado que les haga la entrega, un recibo firmado por ellos o por un tercero á su rueen el cual se hará constar el número de valijas, sacos y paquetes, el peso de todos, el estado en que se reciben y la hora exacta en que se entreguen.
- 7.º El señor Fiallos Meza ó sus agentes tienen la obligación de exigir á la persona ó empleados que les hagan la entrega de la correspondencia, que esto se efectúe en valijas, sacos ò paquetes perfectamente cerrados, lacrados y sellados, á efecto de que en las mismas condiciones sean entregados en las oficinas destinatarias, pues les està prohibido en absoluto abrir, bajo ningún pretexto, las indicadas piezas.
- 8. ° El settor Fiallos Meza es responsable por cualquier dano, extravio, deterioro ó pérdida de la correspondencia, por descuido ó negligencia de aus conductores; pero si esto sucediere por caso cortuito ò fuerza mayor, debidamente comprobado por el contratista, cesara su responsabilidad. No se tendran como dependientes de tales hechos los perjuicios que sufra la correspondencia en el paso de los ríos ò por la caida de las lluvias, el cansancio de las bestias, ni la enfermedad del contratista.
- 9.° El contratista ó sus agentes tienen obligación de esperar en las oficinas de Co-mayagua y La Pimienta hasta veinticuatro horas, para que les entreguen la correspondencia
- 10. Si el señor Fiallos Meza ó sus agentes no se presentaren á recibir la correspondencia en el tiempo en que deben hacerlo, ó si en la conducción ó entrega de ella invirtieren mayor número de horas del que se esta-blece en la cláusula 4.ª de esta contrata, será responsable por el retraso que aquélla sufra, y el contratista quedará sujeto à pagar una multa, cuya cuantía fijará la Dirección atendieudo al tiempo del retraso, à los perjuicios ocasionados y á las demás circunstancias de la falta.
- 11. Llegado el caso de imponer una multa, ésta le será descontada al contratista en el próximo pago que se le haga.
- 12. El señor Fiallos Meza, para garantizar el cumplimiento estricto de esta contrata, rendirá fianza personal ó hipotecaria, á satisfacción de este Centro.

Fiallos Meza lafsuma de doscientos cuarenta pesos mensuales, que se pagarán por quince-nas adelantadas en la Administración de Rentas de Comayagua.

- 14. Se concede al señor Fiallos Meza y é sus agentes el uso franco del telégrafo y del correo para todo aquello que se relacione con el cumplimiento de esta contrata.
- 15. Se concede también al contratista y á sus agentes exención del servicio militar y cargos concejiles, para lo cual proveerá á sus agentes y correos de las matriculas respectivas.
- 16. La duración de esta contrata será de seis meses, que se contarán desde el 15 del presente; pudiendo prorrogarse á voluntad de ambos contratantes.
- 17. Con un mes de anticipación, cualquiera de las partes contratantes podrá avisar á la otra que dará por concluida la contrata al expirar el tiempo á que se refiere la clausula anterior; pero si ninguna lo hiciere, se entendera que la contrata continúa por igual tiempo y en las mismas condiciones aquí indicadas. Esto último debe entenderse sin perjuicio de lo que previenen las disposiciones del Reglamento General.
- 18. La presente contrata deberà someter se al conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo, sin cuyo requisito no teudrá nin-gún efecto. — Dirección General de Correos. -Tegucigalpa, dos de mayo de mil novecientos dos. -E. Toledo. -F. Martínez Ló-
- pez;" y

 2. °—Que las sumas que deba pagarse al señor Fiallos Meza, de conformidad con lo estipulado en la contrata anterior, se imputen a Fomento, capítulo III, partida 2.º sección Gastos Diversos, de la Ley de Presu puesto. — Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace constar: que en una información seguida á solicitud de doña María Soto, de este vecindario, para declarar la ausencia del señor Donaldo Sosa, se encuentra la resolución que literalmente dice: -"Juzgado de Letras de esta sección. Ceiba: 5 de junio de 1902. - Vista la anterior solicitud, presentada por doña María Soto, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, el día 15 de mayo del corriente ano, contraída á pedir se declare la ausencia de su esposo don Donaldo Sosa. — Re sulta: que por auto de este Tribunal, fecha del mismo mes y año, se mandó recibir la prueba ofrecida por la peticionaria, y previa citación fiscal en audiencia del día 19 del propio mes. -Resulta: que llegada la audiencia señalada, examinados y juramentados los testigos, General Enrique Pizzati, Pilar Agurcia y Juan García, conforme á derecho, estas declaraciones están de conformidad con el interrogato rio presentado, afirmándolo en sua puntos esenciales. - Resulta: que con fecha 22 de mayo del corriente año, después de corridos los demás tràmites, el Juzgado mandó oir al Minieterio Público, quien fué de opinón se apro bara la información de que se hace mérito, y se accediese à lo pedido por la peticionaria. —Considerando: que por las razones expues se curables en doce días y comprendidas en tas es procedente en derecho dictar sentencia. —Por tanto: este Juzgado, en observan pia información que el autor responsable de Tipografía Nacional—3.* Avenida E.—N. 49

cia de lo dispuesto en los articulos 1.363, 1.364, 1.365, 1366 y 1.367 del Código de Procedimientos; 153, 154, inciso 1.°, y 155 del Código Civil, declara la ausencia del senor don Donaldo Sosa, y manda que la Se-cretaría extienda la certificación á la interesada, para los efectos de ley.—Notifiquese.
—Domingo Lòpez.—Alberto Bertrán, Srio.
—Es conforme.—La Ceiba: 16 de junio de 1902.—Alberto Bertrán, Srio.

Ambrosio Murillo, Juez de instrucción del pueblo de El Progreso, hace saber: que en el Juzgado de su cargo se ha decretado auto de prisión provisional a Medardo Galindo, por el delito de lesiones graves, ejecutadas en la persona de Paula Caballero, hecho que tuvo lugar el quince de enero de este año; y como el reo no ha sido habido, en nombre de la ley exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares de San Pedro Sula, Omoa, Puerto Cortés, Tela, Porvenir y La Ceiba, ordenen la captura del mencionado reo y remisión á esta cárcel, con las seguridades de ley, ofreciendo reciprocidad en iguales casos. El reo se llama como queda dicho, de veinte y cuatro años de edad, labrador y vecino de éste; es su filiación: un poco bajo, trigueño claro, sin barba, sonrie al tiempo de hablar, viste algodón, pelo aintiado, descalzo y sin cicatriz visible. Y para que las autoridades á que me refiero, y en orden de los artículos 1.765 y 1.767, Código de Procedimientos, or denen su captura y remisión del tantas veces citado reo.-Libro el presente en este pueblo, á veintisiete de febrero de mil novecientos dos.—Ambrosio Murillo — Vicente Juàrez, Secretario.

Teodoro Duarte Chávez, Juez de Paz pro pietario del pueblo de Potrerillos, á los seño res Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha de cretado auto de prisión provisional al presun-to reo Doroteo Duarte, como de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, labrador y de este vecindario, por el delito de hurto de una vaca de incògnita propiedad; y como no ha sido posible su captura, en nombre de la ley exhorto y requiero á Uds. para que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan capturarmelo y remitirmelo con toda seguridad a este Juzgado, ofreciendo mi reciprocidad en iguales casos. Filiación del referido Duarte: de regular tamaño, delgado, pelo crespo, poca barba y medio alazana, desdentado, cara seca, que demuestra vejez; viste pantalón, y cotón al gunas veces.— Extendida en Potrerillos, á treinta y uno de marzo de mil novecientos dos.—Teodoro Duarte Chávez. — Juan P. Rodríguez.—Nicolás Rodríguez I.

Bernardo Araya, Juez de Paz de lo Criminal de la ciudad de Yoro, a voe, Gregorio Andino, te hago saber: que en el juicio criminal que se te ha instruido por lesiones ejecutadas à Andres George, se ha decretado el auto que dice: "Juzgado de Paz de lo Criminal de esta ciudad. — Yoro: diez y siete de abril de mil novecientes des .- Habiéndose recibido en el presente juicio la prueba indicada para establecer el auto responsable de las lesiones que recibió Andrea George, y re-sultando de dicha información que las heri-das han sido calificadas por el Médico Foren

tales lesiones es Gregorio Andino, el Juzgado, en aplicación del artículo 33 de la Cons. titución Política, 1.757 y 1.758, números 1.°, 2.° y 3.°, eleva á prisión el auto de diez y nueve de febrero del folio cinco vuelto, decretado contra el expresado Gregorio Andino; y no habiéndose presentado voluntariamente, dirijanse exhortos para procurar su captura, y habida que sea, custódiese en el presidio, para lo cual librese la orden del caso al empleado de cárceles.—Notifiquese y publiquese en "La Gaceta" oficial — Bernar do Araya.—Eusebio Velasquez, Sno."—Li brado en Yoro, á los veinticuatro dias del mes de abril de mil novecientos dos. — Bernardo Araya. - Eusebie Velásquez, Srio. 15

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Colón, hace saber: que ante la Administración á su cargo se ha presentado el señor Cicero P. Mart, natural de Estados Unidos de América y vecino de Iriona, denunciando un terreno nacional, sito á siete millas, más ó menos, de aquel pueblo, y que mide ochocientos acres; siendo propio para el cultivo del hule, y cuyos límites son: al norte, terrenos nacionales; al sur, el río "Sico" y suampos; al oriente, la "Playa de Viga;" y al occidente, el mismo río "Sico" y terrenos nacionales.

El denuncio ha sido admitido, por lo cual se pue-

El denuncio ha sido admitido, por lo cual se publica por treinta días, en observancia del artículo 18 de la Ley Agraria vigente.

Trujillo: 80 de mayo de 1902.

S. LUSKY.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Santos Barahona, Síndico municipal de San Antonio de Cortés, se ha presentado á esta oficina, en representación del mismo municipio, denunciando, como valdío nacional, un lote de terreno conocido con el nombre de Montaña de Piedras Coloradas, sito en la comprensión municipal del mismo pueblo, como á siete leguas del ferrocarril y más distante aún de la parte navegable del río Ulúa. Es propio en su mayor parte para la agricultura, y tiene por limites: al norte, ejidos de San Antonio de Cortés; al sur, terrenos del Licenciado don Teodoro Funes, lo mismo que al este; y al oeste, la montaña nacional denominada de La Nieve.

Lo que se pone en conocimiento del público para

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Pedro Sula: 13 de junio de 1902.

NORBERTO MORILLO.

El infrascrito, Juez de Letras de esta sec ción, por la presente requisitoria, cita, llama y emplaza á Juana Velàsquez, (a) Pasaqui-na, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la publicación de este llamamiento, se presente en este Juzgado à notificarse del auto en que se le declara procesada por el delito de defraudación fiscal, bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. Excito à las auto ridades civiles y militares, se encarguen de la busca y captura de la referida Velásquez, cuyo paradero se ignora, remitiéndola à este Juzgado.—Librada en Amapala, á ocho de mayo de 1902.-Angel V. Matute.

AVISO

En el Ministerio de Fomento y Obras Públicas se compran colecciones de periódicos de Honduras, antiguos y modernos, lo mismo que libros, folletos, hojas sueltas y atros documentos que traten del país.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1902.